

RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 226 -2014-SUNARP/SG

Lima, 26 SET. 2014

VISTO, Informe N° 608-2014-CG/CEDS del 15 de agosto de 2014, por el cual la Comisión Especial de Designación del Concurso Público de Méritos N°04-2014-CG, designó a las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria de distintas Entidades Públicas:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformàntes del Sistema Nacional del Control, aprobado por Resolución N° 063-2007-CG, el Titular de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado;

Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN del 20 de junio de 2014, el Superintendente Nacional delegó en el Secretario General distintas facultades, como es la de designación de los miembros de las Comisiones Especiales de Cautela conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución N° 063-2007-CG y modificado por Resolución N° 383-2013-CG;

Que, en el Informe 608-2014-CG/CEDS se designa a Rivera y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, como Sociedad de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a Zona Registral N° X – Sede Cusco, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, de los Ejercicios 2014 y 2015;

Que, a través de Convenios de Cooperación con las Zonas Registrales N° X – Sede Cusco, N° XII – Sede Arequipa y N° XIII – Sede Tacna, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, se ha delegado en el Secretario General la facultad de designar a la Comisión Especial de Cautela para la supervisión del cumplimiento del Contrato de los servicios mencionados en el tercer considerando de la presente Resolución;





Que, de acuerdo a ello, resulta necesario constituir la respectiva Comisión Especial de Cautela, así como designar a sus miembros, a fin de que cumpla sus funciones oportunamente;

De conformidad al artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución N° 063-2007-CG, modificado por Resolución N° 383-2013-CG; y el literal t) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión Especial de Cautela para la supervisión de la ejecución del contrato a suscribirse con Rivera y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, como Sociedad de Auditoría encargada de la auditoría de los estados financieros, examen especial a la información presupuestal y aspectos operativos de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Ejercicio 2014 y Ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- Designar como integrantes de la Comisión Especial de Cautela a los siguientes trabajadores:

Nombre de trabajador	Organo Desconcentrado	Participación en Comisión
Carmen Salomé Sandoval Pinto	Abogada de la Oficina General de Asesoria Jurídica	Presidente
Abraham Durand Mauricio	OCI de la Sede Central	Miembro
Román Mamani Coaquira	OCI de la Zona Registral N° X – Sede Cusco	Miembro
Rody Dey Nuñez Urday	OCI de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa	Miembro
Erika Guadalupe Pajares Cohaila	OCI de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna	Miembro

Artículo Tercero.- Los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados, mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría.

Artículo Cuarto.- La Comisión Especial de Cautela cumplirá las funciones previstas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución N° 063-2007-CG, modificado por Resolución N° 383-2013-CG, para lo cual adoptarán sus decisiones de manera colegiada.

Artículo Quinto.- Disponer que los Jefes de las Zonas Registrales o Jefes de Area brinden a los miembros de la Comisión Especial de Cautela todas las facilidades que éstas requieran para el cumplimiento de sus fines.

Registrese, comuniquese y publiquese en el portal institucional,

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp